



SG/cc

INTERVENCIÓN (expte)

SANIDAD/VIAS Y OBRAS

D<sup>a</sup> Elisa Rodelgo Gómez, Jefa de Administración y Contratación, en funciones de Secretario General,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día **trece de junio** adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (7)**, y previa declaración de urgencia que es aprobada de forma unánime, se da lectura a la Moción de la C.D. Transparencia, Hacienda y Contratación que, del siguiente tenor literal, se aprueba por unanimidad:

**“ASUNTO:** CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN MATERIA DE LIMPIEZA DE BAJANTES Y CANALONES POR EXCREMENTOS DE PALOMAS.

De conformidad con lo manifestado en la Exposición de Motivos de la Bases que se pretenden aprobar, se hace necesario establecer un programa de ayudas para la mejora funcional a través de la limpieza de bajantes y canalones en los edificios residenciales de carácter colectivo, apuntando a dos aspectos clave como son la seguridad en el uso de los edificios y la salubridad de los mismos.

Por ello se proponen estas medidas extraordinarias en forma de ayuda, mediante la subvención parcial de las obras que acometan los propietarios de los edificios para subsanar y reparar los canalones y bajantes de sus inmuebles. En concreto, se establece de forma extraordinaria la compensación del 50 por ciento del importe del Impuesto Municipal sobre Construcciones Instalaciones y Obras, así como de las correspondientes Tasas por servicios urbanísticos que se deriven de estas obras.

Atendiendo a las circunstancias señaladas se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobando las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN MATERIA DE LIMPIEZA DE BAJANTES Y CANALONES POR EXCREMENTOS DE PALOMAS**, de acuerdo al contenido del documento anexo.

En Torrejón de Ardoz a 13 de Junio de 2016.-LA CONCEJAL DELEGADA DE DE CONTRATACIÓN, HACIENDA Y TRANSPARENCIA.-Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Navarro Ruiz.”



Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

Para que conste así, firmo la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, en Torrejón de Ardoz a trece de junio de dos mil dieciséis.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE,

## **BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN MATERIA DE LIMPIEZA DE BAJANTES Y CANALONES POR EXCREMENTOS DE PALOMAS.**

### **Exposición de Motivos**

En consonancia con la normativa local y las pautas técnicas más recientes que introduce el Código Técnico de la Edificación en esta materia, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en las presentes Bases establece el programa de ayudas a la rehabilitación y en concreto, las ayudas para la mejora funcional a través de la limpieza de bajantes y canalones en los edificios residenciales de carácter colectivo

Las ayudas para la mejora funcional de los edificios a través de estas actuaciones de limpieza, apuntan a dos aspectos clave como son la seguridad en el uso de los edificios y la salubridad de los mismos.

En estas Bases se establece la determinación de cuantía de las ayudas, su régimen de compatibilidad con programas de rehabilitación de otras Administraciones Públicas y el ámbito que abarca el concepto de inversión subvencionable.

El carácter urgente de las medidas correctivas de las deficiencias en lo relativo a la mala conservación y mantenimiento de bajantes y canalones por excrementos de palomas observados por este Ayuntamiento, se basa en los riesgos y graves consecuencias que se pudieran originar por las mismas, tanto a nivel de seguridad de bienes y personas como de higiene y salubridad.

Por ello se establecen estas medidas extraordinarias en forma de ayuda, mediante la subvención parcial de las obras que acometan los propietarios de los edificios para subsanar y reparar los canalones y bajantes de sus inmuebles. En concreto, se establece de forma extraordinaria la compensación del 50 por ciento del importe del Impuesto Municipal sobre Construcciones Instalaciones y Obras, así como de las correspondientes Tasas por servicios urbanísticos que se deriven de estas obras.

Será por tanto la Concejalía de Sanidad la encargada de la tramitación de dichas subvenciones, habiéndose procedido a la oportuna dotación presupuestaria mediante la incorporación a su presupuesto del oportuno crédito.

Asimismo, se regulan los procedimientos para el reconocimiento de las ayudas y su abono, a través de la compensación en el pago de los tributos, de un modo simple, de tal manera que permitan al ciudadano un acceso rápido y efectivo a las ayudas. Correspondiendo a la Concejalía de Hacienda la resolución de la correspondiente compensación.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo,

## **BASES REGULADORAS**

### **Artículo 1.- Objeto**

Establecer las bases para la concesión de las ayudas económicas a la reparación de edificios residenciales en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

Será de aplicación, en la concesión de las subvenciones, a las que estas Bases se refieren, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

### **Artículo 2.- Actuaciones subvencionables**

Mejora de la funcionalidad y limpieza de los elementos y zonas comunes de los edificios residenciales colectivos por acumulación de excrementos de palomas y que afecten a la edificación en una doble vertiente:

- i) Con respecto a la seguridad.
- ii) Con respecto a la salubridad.

### **Artículo 3.- Beneficiarios de las subvenciones**

Podrán solicitar las ayudas establecidas, y ser beneficiarios de las mismas:

Las comunidades de propietarios de edificios residenciales que estén válidamente constituidas a través de sus representantes legales.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas económicas previstas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las comunidades de propietarios de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda económica.

Igualmente, el régimen de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social podrá realizarse mediante declaración responsable, sin perjuicio de que dicha acreditación se realice por los solicitantes mediante certificaciones administrativas

positivas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan ser realizadas por el órgano concedente de las ayudas en cualquier momento del procedimiento

No podrán percibirse las subvenciones por quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

#### **Artículo 4.- Ayudas económicas**

El importe de la subvención está determinado por las siguientes cuantías:

- 1 – 50 por ciento del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- 2 –50 por ciento del importe de la Tasa por servicios urbanísticos

#### **Artículo 5.- Solicitudes, plazo, forma de estas y documentación aneja a las mismas**

1. El presupuesto de las actuaciones objeto de solicitud de ayuda no podrá ser inferior a 500 euros.
2. Se establecerá convocatoria para estas ayudas según posibilidades presupuestarias. El plazo de presentación de solicitudes será al día siguiente de aprobación del presente Decreto. Éstas se concederán hasta agotar la cantidad prevista.
3. Toda solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación exigible en cada caso.

Si tras el examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de del día siguiente de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada o cotejada del código de identificación fiscal de la comunidad de propietarios y documento nacional de identidad del representante legal de la comunidad de propietarios, Presidente o Administrador.

b) Relación de titulares u ocupantes residentes en las viviendas o locales comerciales ubicados en el edificio, con expresión del número de viviendas, locales y anejos vinculados registralmente, así como la superficie de todos ellos y los coeficientes de participación si se trata de comunidades de propietarios; certificados de empadronamiento o, en su caso, contrato de arrendamiento y último recibo.

c) Fotocopias compulsadas o cotejada del acta o de las actas de la Junta de Comunidad de Propietarios, en la que conste el nombramiento del Presidente de la comunidad o designación de representante de esta ante la Administración, y la aprobación de las obras a realizar o certificado del Secretario o Administrador de la comunidad referente a dichos extremos.

d) Presupuesto desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el IVA -correspondiente, debiendo de constar en este el número de identificación fiscal o código de identificación fiscal de la empresa.

e) En caso de que sea legalmente exigible, se presentará proyecto firmado por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional, con el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de la documentación mínima exigida por la normativa vigente: Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y Ley 2/1999, de Calidad de la Edificación:

- Memoria justificativa del proyecto, en la que se incluya la descripción técnica y justificación de la alternativa elegida.
- Mediciones y presupuesto desglosado por ámbitos de y objetivos concretos de la propuesta de actuaciones.
- Reportaje fotográfico de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio donde se aprecie el número de portal o calle.

En caso de que no se necesite proyecto técnico, se presentará una Memoria con el siguiente contenido mínimo:

- Breve descripción técnica justificativa, incluyendo, en su caso, esquema de las actuaciones.
- Mediciones y presupuesto
- Reportaje fotográfico de todas aquellas zonas que vayan a verse afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio donde se aprecie el número

f) Fotografías de la fachada y de las zonas comunes del edificio, así como las del edificio o vivienda afectadas por las obras.

g) Certificado catastral, cédula urbanística, escritura, nota simple.

Los técnicos municipales del Departamento de Urbanismo, a la vista y análisis de la documentación, determinarán qué partidas y con qué alcance tienen cabida en la inversión subvencionable.

h) La declaración responsable correspondiente a que hace referencia el artículo 3 anterior.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención. Criterios de otorgamiento de la subvención**

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva. Los criterios para el otorgamiento de la subvención serán únicamente dos por este orden:

1-El orden cronológico de presentación de solicitudes. En caso de tener de no poder determinar la solicitud presentada en primer lugar;

2-La antigüedad del edificio; es decir, tendrán preferencia aquellos edificios con fecha de construcción más antigua. En caso de tener la misma antigüedad:

En caso de solicitudes denegadas, los solicitantes pueden volver a presentar la documentación en una nueva convocatoria.

#### **Artículo 7.- Determinación de los gastos subvencionables**

1. La inversión subvencionable comprenderá el coste real de cada tipo de actuación, que quedará determinado por el coste total del contrato de ejecución de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, los informes técnicos y certificados necesarios, así como los tributos satisfechos por razón de las actuaciones, todos ellos debidamente acreditados.

No se considerarán subvencionables los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los equipos o materiales reutilizados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

#### **Artículo 8.- Modificaciones y vicios ocultos**

El importe del presupuesto declarado en la solicitud no podrá ser modificado siendo de cuenta y riesgo de los promotores de la obra de rehabilitación, las posibles desviaciones que sobre el presupuesto inicial pudieran derivarse durante la ejecución de las mismas.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones en la Resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, o alteración de las actuaciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto y finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros.

En el caso de que en el transcurso de la obra aparecieran vicios ocultos en la construcción, que obliguen a acometer trabajos no previstos, será necesario solicitar una nueva solicitud de Ayuda o al amparo de una nueva convocatoria si fuera necesario.

#### **Artículo 9.- Instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.**

La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las subvenciones previstas corresponde a la Concejalía de Sanidad y su resolución al titular de la Concejalía de Hacienda, previo informe del Departamento de Urbanismo quién determinará el presupuesto afectado por la subvención



La Concejalía de Sanidad examinará los expedientes y los ordenará por fecha de entrada en el Registro, revisará la documentación y dará traslado a la Concejalía de Hacienda para su resolución.

**Artículo 10.- Resolución.**

1. Obtenida la licencia municipal de obra, en la que se desglosará el presupuesto subvencionable, por parte de la Concejalía de Hacienda, se dictará resolución de concesión de subvención, notificándose a los beneficiarios y dando traslado al Departamento de Tesorería para su compensación por la parte de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por servicios urbanísticos no ingresada.
2. No obstante, el Ayuntamiento comprobará que las obras y/o actuaciones realizadas responden a la propuesta y documentación presentadas y se cumplen los objetivos previstos.

Tras la comprobación final e inspección en su caso, se procederá a realizar un informe técnico que, de ser desfavorable, se dará traslado a la Concejalía de Hacienda, que previa la tramitación del procedimiento correspondiente, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, el reintegro de los importes indebidamente aplicados en la liquidación de los tributos municipales, en las condiciones y cuantía previstos por la legislación de subvenciones.

**Artículo 11.- Obligación del beneficiario a facilitar la información que le sea requerida**

El beneficiario tiene la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Cámaras de Cuentas u otros órganos competentes.

**Artículo 12.- Compatibilidad con otras ayudas**

1. Las ayudas económicas previstas serán compatibles con la financiación cualificada prevista en la normativa reguladora de los Planes Estatales de Vivienda y Rehabilitación o de otras ayudas estatales, con ayudas de la Comunidad de Madrid que presenten el mismo objeto y con las ayudas de competencia municipal que pudieran existir en materia de rehabilitación, siempre que para cualquiera de ellas se cumplan los requisitos de la presente Orden y los que en aquellas se establezcan.
2. En todo caso, cuando se produzca para una misma actuación la concurrencia de ayudas compatibles entre sí, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, la suma de todas ellas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.
3. El peticionario deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## **ANEXO I**

### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE MEJORA DE LA FUNCIONALIDAD DE LOS EDIFICIOS**

#### **Mejoras de seguridad e higiene**

Todas aquellas actuaciones o medidas que respondan al objetivo y que se puedan justificar técnica y documentalmente.

1. Eliminación/sustitución/reparación/adecuación de canalones y bajantes.
2. Eliminación/sustitución/reparación/adecuación de elementos que presenten humedades motivados por las deficiencias en los elementos anteriores.

